

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PRESENCIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA Y FUNCIONAL A LOS USUARIOS DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

1. Objeto del contrato y división en lotes.

La presente propuesta de contratación tiene por objeto la prestación del servicio de formación presencial y asistencia técnica y funcional a los usuarios de las aplicaciones informáticas de la Administración de Justicia en el ámbito del Principado de Asturias.

El servicio tiene como objetivo la capacitación de los profesionales de la Administración de Justicia en las aplicaciones informáticas (específicas en el ámbito de Justicia) que resultan necesarias para el desempeño de su puesto de trabajo, incluyendo una previa labor formativa “in situ” y un posterior soporte técnico y funcional, que permitirá a los usuarios disponer de forma presencial de profesional/es técnico/s expertos en el manejo de dichas herramientas informáticas, para la formación y resolución de las dudas e incidencias en esa fase inicial de implantación.

El servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, no puede dividirse en distintos lotes por la propia naturaleza de su objeto (artículo 99.3.b). Tanto su división desde un punto de vista territorial (división del objeto por partidos judiciales) como desde un punto de vista material (división por razón de la prestación, distinguiendo la formación previa de la posterior asistencia técnica) sería imposible de coordinar en caso de tener distintos adjudicatarios.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que el contenido de este servicio se deriva de una previa formación de formadores que lleva a cabo el Ministerio de Justicia, con el que hay que actuar coordinadamente en esa fase previa de implantación. Así, quien resulte adjudicatario de esta formación y soporte deberá previamente adquirir la capacitación necesaria en los cursos, autorizaciones on-line y proyectos de dinamización que contrata el Estado y tiene como destinatarias las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en medios personales y materiales de la Administración de Justicia, en los términos que se recogen en la Cláusula Tercera (punto 1.5.e) del Convenio entre el Ministerio de Justicia y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de transferencia de soluciones tecnológicas, firmado en Madrid, el 5 de junio de 2018 (BOE nº 167, de 11 de julio de 2018). Es decir, el adjudicatario en la presente licitación, servirá de interlocutor con el Ministerio de Justicia a los efectos de ser formados y (a su vez) formar a su propio personal, en el uso de las aplicaciones que son objeto del presente contrato, por lo que contar con distintas empresas que lleven a cabo la prestación que se pretende, dificultaría en grado sumo la ejecución desde un punto de vista estrictamente técnico.

Pero es que, además, la puesta en marcha de la prestación que es objeto del presente contrato, se iniciará con una previa planificación, por parte de la Dirección General de Justicia, de la implantación de las herramientas informáticas, por sedes judiciales, dependiendo de las condiciones informáticas que se consideren adecuadas en el momento de realizar dicha planificación, por lo que el mero hecho de tener distintos adjudicatarios para distintas zonas o para cada una de las prestaciones que podrían distinguirse en el mismo, resultaría imposible de coordinar para esta Dirección General y se pondría en serio riesgo la correcta ejecución del contrato (artículo 93.3.b *in fine*). Ello, además, supondría el incumplimiento de la obligación adquirida por el Principado de Asturias en la Cláusula Tercera 2.2 del mencionado Convenio con el Ministerio de Justicia.

La puesta en marcha del expediente judicial electrónico, es uno de los grandes ejes de la modernización de la Justicia, pero dado el ámbito al que afecta y la inconveniencia de que el servicio prestado por el personal al servicio de la Administración de Justicia se resienta con motivo

de estas mejoras, hace imprescindible que esta fase previa de implantación sea resuelta por un único adjudicatario, ya que, de lo contrario, podría repercutir en el normal funcionamiento de aquel.

2. Régimen jurídico.

La prestación que es objeto de la presente propuesta está tipificada como un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP).

3. Regulación armonizada.

De conformidad con los artículos 19 y 22 de la LCSP, se trata de una propuesta de contratación no sometida a regulación armonizada.

4. Codificación del contrato.

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA) aprobada por el Reglamento UE nº 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 y del Consejo: **63.11.13: "Prestación de servicios de aplicaciones"**.

Igualmente, se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) aprobado por el Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007: **722000000-5: "Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo"**.

5. Necesidad administrativa a satisfacer.

Con motivo de la próxima transferencia de las soluciones tecnológicas que tendrá lugar por parte del Ministerio de Justicia a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, consistente en la provisión de servicios de Justicia Digital, Fiscalía Digital y Sede Judicial Electrónica para su implantación y utilización en los Órganos Judiciales de nuestra Comunidad Autónoma, resulta absolutamente necesaria la realización previa de una formación específica del personal que permita asegurar un adecuado conocimiento y uso práctico de las aplicaciones informáticas a su disposición, procurando compatibilizar esa actividad formativa con su trabajo ordinario, para lo que resulta imprescindible que la formación y la asistencia técnica durante los primeros días de implantación, se realicen en sus propios centros de trabajo.

6. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de SIETE (7) MESES, siendo la fecha prevista de inicio la que se establezca en los documentos de formalización. El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Si bien la calendarización concreta del expediente dependerá (además de la fecha concreta de su formalización) de la previa puesta en común y coordinación entre esta Dirección General, el Ministerio de Justicia y la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (tal y como se detalla en la Prescripción Segunda del PPT), de forma meramente orientativa (puesto que el efectivo despliegue, por órganos jurisdiccionales y territorio, dependerá del acuerdo que tomen en conjunto los operadores citados), se establecen los siguientes hitos:

FASE	ACTUACIONES PREVISTAS	DURACIÓN	FECHA ESTIMADA
Previa	Calendarización y planificación	15 DÍAS	MAYO 2019
1ª	Formación de formadores	15 DÍAS	MAYO 2019

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia

2ª Y 3ª	Formación “in situ” y asistencia técnica y funcional en los partidos judiciales del Principado de Asturias (los órganos jurisdiccionales concretos se determinarán durante la fase previa señalada)	6 MESES	DE JUNIO A NOVIEMBRE DE 2019
---------	---	---------	------------------------------

7. Modificaciones.

No se prevén causas específicas de modificación del contrato.

8. Capacidad, solvencia y/o clasificación del contratista y compromiso de adscripción de medios.

El contratista deberá acreditar su aptitud para contratar.

Si bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP no es necesaria la clasificación profesional, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RLCAP), el contratista podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de documento que acredite su clasificación en:

- Grupo V
- Subgrupo 5
- Categoría 1

La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibición para contratar se acreditará por cualquiera de los medios recogidos en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP:

- a) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, por cualquiera de los medios de prueba documental previstos en el artículo 86.3.a), mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser igual o superior a valor estimado del contrato (100.000 €).
- b) La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios (de igual naturaleza a los que constituyen el objeto de la contratación, atendiendo a los tres primeros dígitos del código de la CPV requerida para la participación en la presente licitación) de los tres últimos años, en la que se indique (además del objeto del contrato) el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos, que deberá ser igual o superior a valor estimado del contrato (100.000 €).

En el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los apartados b del artículo 90 de la LCSP, y en concreto mediante la declaración responsable indicando el personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. En todo caso será necesaria la identificación de una persona, indicando nombre, apellidos y cargo que ocupa en la empresa

El contratista deberá comprometerse a adscribir a la prestación de servicio el número mínimo de trabajadores que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el desglose que se establece a continuación, siendo de su cuenta las sustituciones que fueran necesarias para el aseguramiento de la prestación del servicio:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia

Nº Mínimo	Perfil	Requisitos
1	Coordinador	Título de Licenciado en Informática, Grado o equivalente. Mínimo 3 años de experiencia en la gestión de proyectos vinculados a la Administración de Justicia.
2	Formador	Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente. Mínimo 2 años de experiencia en proyectos de formación presencial en sedes judiciales que utilicen como sistema de gestión procesal MINERVA. Experiencia y formación en el manejo de las aplicaciones judiciales. Formación y/o experiencia en el funcionamiento de la oficina judicial, que permita valorar el grado de gravedad de las incidencias. Formación y/o experiencia en la aplicación del Derecho y su terminología. Formación y/o experiencia en formación.
1	Técnico de soporte informático	Título en Formación profesional de Grado Medio (Técnico) o de Grado Superior (Técnico Superior) o titulación universitaria de rama informática o similar. Mínimo 2 años de experiencia en proyectos de formación y soporte funcional presencial en sedes judiciales que utilicen MINERVA como sistema de gestión procesal. Mínimo de 12 meses de experiencia en la implantación de proyectos relacionados con Justicia Digital y Fiscalía Digital.

Los estudios reglados se acreditarán con los títulos oficiales que correspondan, según el grado y la especialidad. Otro tipo de formación se acreditará con los certificados, títulos o justificantes obtenidos a la finalización del curso o estudios de los que se trate, con expresa referencia a su contenido esencial y duración. La experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por los destinatarios (públicos o privados) de los mismos, con específica referencia al contenido esencial de sus funciones y plazo durante el que fueron desempeñadas.

Asimismo, se **comprometerá a la adscripción** de cuantos medios materiales sean necesarios, para llevar a cabo la prestación del servicio en el sentido recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Precio, Presupuesto base de licitación y valor estimado.

9.1.- Precio y costes. De conformidad con lo previsto en el artículo 102.4, el precio del presente contrato se calcula a tanto alzado, de conformidad con los precios habituales del mercado (para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la ejecución de prestaciones similares en otras Comunidades Autónomas con competencias transferidas en medios materiales y personales de la Administración de Justicia, donde ya se ha procedido a prestar un servicio similar):

➤ Precio máximo calculado total: CIEN MIL EUROS (IVA excluido), del cual:

- **Para Formación previa**, “in situ” (en el propio centro de trabajo) a todos los distintos profesionales de la Administración de Justicia, sobre las herramientas informáticas, en los términos y con respecto de las aplicaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (incluyendo todos los gastos relacionados con la actividad, tales como desplazamientos, dietas, material didáctico...), se desglosan los siguientes:

❖ **Costes directos (85%): 42.500 €**

- a) **Salariales (20.187,50 €)**, con la siguiente desagregación por categorías, teniendo en cuenta que se imputa el coste del personal mínimo a adscribir al presente contrato, al 50% para este apartado de formación, imputándose el otro 50% para el siguiente apartado de asistencia técnica:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia

CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	Nº	TOTAL
XVII Convenio Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.	Grupo A – Nivel I	1	13.121,87 €
XVII Convenio Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública	Grupo B – Nivel I	1	11.506,88 €
VIII Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada	Instructor/a o experto/a	2	15.746,25 €
TOTAL			40.375,00 €

b) Gastos en materiales de formación: 15.312,50 €

c) Gastos desplazamientos y/o dietas: 7.000 €

❖ Costes indirectos (agua, luz...) (9%): 4.500 €

❖ Beneficio industrial: 6 % sobre la mitad del precio de licitación (formación “in situ”): 3.000 €

- **Para la Asistencia técnica**, posterior, a los distintos profesionales de la Administración de Justicia, sobre las herramientas informáticas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante la resolución de problemas y/o incidencias en el propio puesto de trabajo del profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (incluyendo todos los gastos relacionados con la actividad, tales como desplazamientos, dietas...) se desglosan los siguientes:

❖ Costes directos (85%): 42.500 €

a) Salariales (20.187,50 €), con la siguiente desagregación por categorías, teniendo en cuenta que se imputa el coste del personal mínimo a adscribir al presente contrato, al 50% para este apartado de asistencia técnica, imputándose el otro 50% para el apartado anterior de formación “in situ”:

CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	Nº	TOTAL
XVII Convenio Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.	Grupo A – Nivel I	1	13.121,87 €
XVII Convenio Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública	Grupo B – Nivel I	1	11.506,88 €
VIII Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada	Instructor/a o experto/a	2	15.746,25 €
TOTAL			40.375,00 €

b) Gastos en medios materiales para la asistencia (gastos por utilización y mantenimiento de una línea de atención remota, gastos por utilización y mantenimiento de línea telefónica y de correo electrónico...): 15.312,50 €

a) Gastos desplazamientos y/o dietas: coste calculado total de 7.000 €

❖ Costes indirectos (agua, luz...) (9%): 4.500 €

❖ Beneficio industrial: 6 % sobre la mitad del precio de licitación (asistencia técnica): 3.000 € (...).

Quedan incluidos en el precio todos los gastos generados por las necesidades de transporte, manutención y (en su caso) alojamiento necesarias para el desplazamiento entre las distintas sedes judiciales, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma y para la asistencia a los cursos de "Formación de formadores" que celebre el Ministerio de Justicia o el Consejo General del Poder Judicial.

9.2. Precio base de licitación. Así, el precio base de licitación que sirve de referencia para la contratación que se propone, entendido (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP) como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 100 de la LCSP, será de CIENTO VEINTIUN MIL EUROS (121.000 €), IVA incluido, correspondiendo:

- a) Presupuesto base sin IVA: 100.000 €
- b) Importe correspondiente al IVA: 21.000 €

9.3. Valor estimado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la presente licitación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y teniendo en cuenta que no se prevén prórrogas ni modificaciones, asciende a CIENTO MIL EUROS (100.000 €).

10. Revisión de precios.

No se prevé revisión de precios.

11. Garantía provisional.

No se exige garantía provisional.

12. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación seguirá los trámites del procedimiento abierto simplificado, recogidos en el artículo 159 de la LCSP, por lo que:

- El anuncio de licitación únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

- Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

- Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

- Las ofertas deberán presentarse en el modelo recogido en el Anexo I y necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación y exigirá la presentación de una declaración responsable del licitador con respecto a:

- ❖ Su representación legal
- ❖ Su solvencia económica, financiera o técnica o, en su caso, clasificación correspondiente.
- ❖ Sus autorizaciones y/o seguros necesarios para ejercer la actividad contratada.
- ❖ No encontrarse incurso en prohibición de contratar alguna.

13. Criterios de adjudicación.

La valoración de las proposiciones, en base a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, atenderá a varios criterios de adjudicación. La justificación del primer criterio de valoración viene motivada por la necesidad de valorar el grado de experiencia del/de la Coordinador/a del servicio (siempre superior al mínimo exigido en el Punto 8 de la presente Memoria Justificativa), en el ámbito concreto de la gestión de proyectos informáticos vinculados a la Administración de Justicia. El ámbito material de la formación está constituido por aplicaciones informáticas específicas para el sector de Justicia, propiedad de Ministerio, (que no encuentran correspondencia,

ni siquiera a nivel genérico en otros ámbitos de gestión sino que son únicas y específicas de ese campo), por lo que una mayor experiencia por parte del Coordinador del proyecto, redundará en una mejor relación calidad-precio en el servicio a prestar. Así, resulta aconsejable que la misma sea puntuable, mediante un criterio evaluable automáticamente y hasta un máximo de 4 puntos. Por otra parte, la justificación del criterio económico viene motivada por el ahorro para la Administración contratante y se le otorga un 96 de la puntuación, al ser más determinante que el otro criterio automático por estar totalmente definidas las prestaciones objeto del contrato.

a) Criterio cualitativo (máximo 4 puntos):

Compromiso de que el Coordinador/a previsto como medio personal de adscripción obligatoria en el presente contrato (Prescripción Técnica 7 del PPT) acredite un mínimo de experiencia en la gestión de proyectos vinculados a la Administración de Justicia:

- Superior o igual a 5 años: 4 puntos.
- Superior a 3 años e inferior a 5: 2 puntos.
- Igual a 3 años: 0 puntos.

El compromiso se incorporará en el documento de adscripción de medios.

b) Criterio económico (máximo 96 puntos):

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, entendiendo por tal la que presente el mejor precio, calculándose la puntuación del resto de las ofertas de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación resultante} = 96 \times \frac{\text{Precio de la oferta más baja}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

Ello supone un beneficio económico a la Administración en forma de ahorro ya que se otorga la mayor puntuación a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el precio de ejecución siendo el resto de puntuaciones proporcionales a aquella. Se fija no obstante un factor de corrección para evitar otorgar puntos a la oferta que vaya a tipo: "Si la oferta económica (IVA excluido) es igual al presupuesto base de licitación se le otorgarán 0 puntos sobre 96". De esta manera se incentiva que los licitadores oferten una baja respecto del presupuesto base de licitación IVA excluido

14. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, Se recoge como condición especial de la ejecución del contrato, el cumplimiento (como mínimo) de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato. Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

Para el caso del incumplimiento de esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) de artículo 211 de la LCSP

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, en concordancia con lo establecido por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, la empresa adjudicataria garantizará que durante la ejecución del contrato se mantengan medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la

ejecución del contrato. La Administración podrá solicitar con una antelación de un mes a la finalización del contrato informe acreditativo de las medidas implementadas. En el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución le será aplicable la penalidad consistente en la aplicación de un descuento de hasta un 5% sobre el valor total del contrato, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 192.

15. Garantía definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

16. Responsable del contrato.

Se propone el nombramiento como responsable del contrato, al titular del Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia, que estará técnicamente asesorada por las Unidades Técnicas de Gestión de la Dirección General de Justicia y por un técnico que designe la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

17. Ofertas anormalmente bajas.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición presentada no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en dichos criterios.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% respecto a la otra oferta.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Los criterios de desempate en caso de igualdad de puntos entre varios licitadores serán los siguientes:

- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax que indiquen en sus proposiciones, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa. La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido, se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas (discapacitados o en situación de exclusión social, fijos y mujeres, respectivamente).

18. Sistema de pagos.

El importe del servicio ejecutado se abonará parcialmente mediante abonos a cuenta de carácter mensual, siempre que conste en el expediente el conforme de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Informe mensual (previsto en la Prescripción 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas) que debe realizar la empresa, constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente en legal forma y conformada por el titular de la Jefatura del Servicio correspondiente, en la que se hará constar:

- *Órgano gestor*: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (Código DIR3:A03015434).
- *Unidad tramitadora*: Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia (Código DIR3: A03022673).
- *Oficina contable*: Intervención General del Principado de Asturias - Servicio de Gestión de la Contabilidad (Código DIR3:A03003824).

Se ha de adjuntar a la documentación, en aquellos casos que facture por primera vez, fotocopia del D.N.I./NIF y ficha de acreedor debidamente cumplimentada.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 €, quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlos en los registros administrativos correspondientes o bien en la sede electrónica precitada. En ambos casos, la presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de la prestación de los servicios a los que cada una de ellas se refiera.

19. Plazo de garantía del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, en el presente contrato no se fija un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, ya que, dada su propia naturaleza el

cumplimiento o incumplimiento del servicio pactado se agota en el mismo momento en el que finaliza el contrato, no siendo necesario el establecimiento de plazo alguno posterior en el que pudieran ponerse de manifiesto nuevos elementos que supusieran un cambio en dicha apreciación.

20. Realización del servicio y recepción.

Finalizado el contrato y en un plazo máximo de TRES (3) DÍAS la empresa adjudicataria deberá trasladar a la Dirección General de Justicia los dos informes (Informe Final de Formación e Informe Final de Asistencia Técnica), a los efectos de comprobar la correcta realización del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210, el contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar mediante acto formal y positivo de recepción dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS de haberse producido la realización total del objeto del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar el servicio quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho.

21. Obligaciones esenciales del contrato

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP, se establecen como obligaciones esenciales del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento del calendario de actuaciones que establezca la Dirección General de Justicia, en relación con el cronograma de implantación del expediente judicial electrónico que, al efecto, se establezca.
- El cumplimiento del plazo de presentación de la Hoja de Servicio, establecido en la Prescripción 2 del PPT.
- El cumplimiento de los umbrales mínimos descritos en los indicadores de cada una de las Líneas de Servicio, recogidos en la Prescripción 3 del PPT.

22. Incumplimiento y régimen de penalidades

Podrá dar lugar a penalización el incumplimiento de las condiciones del servicio fijadas en cualquiera de los documentos con carácter contractual que rigen el presente contrato, con excepción de las establecidas en el Apartado 21 de la presente Memoria (obligaciones esenciales). Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Apartado 21 de la presente Memoria, podrán imponerse penalidades hasta un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Cuando el incumplimiento consista en la no prestación del servicio, el órgano de contratación podrá imponer una penalización equivalente al coste del servicio no realizado, que minorará la facturación mensual correspondiente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación a propuesta de la Dirección General de Justicia y se harán efectivas por retención de los pagos y de no ser posible, sobre la garantía definitiva. Para que puedan surtir los efectos regulados en este Pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario.

23. Modificación del contrato.

No se prevén causas de modificación del contrato, adicionales a las previstas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

24. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, conllevará la resolución del contrato.

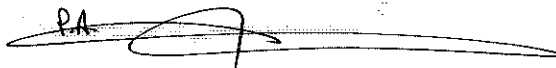
La subcontratación de los servicios contratados exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Presidencia, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la LCSP. La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

25. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la suspensión se derivara de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá, por duplicado ejemplar, un Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. El acta deberá ser firmada por el responsable del contrato de la Administración del Principado de Asturias y el contratista, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

Se adjunta a la presente el correspondiente PPT, que habrá de regir el contrato que en su día se celebre. El documento contable RC se adjuntará en cuanto se proceda a la apertura del ejercicio 2019 en el sistema de gestión contable (AsturCon). En mérito de lo anterior se propone que se inicien y sigan cuantos trámites sean precisos para la contratación del meritado contrato.

En Oviedo, a 24 de enero de 2019
La Jefa del Servicio de Apoyo Administrativo
a la Administración de Justicia



Fdo.: Mª Belén García Rodríguez

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia

ANEXO I

D./Dña....., con domicilio en y NIF calle....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en calle....., Código Postal....., Teléfono..... y NIF número....., en posesión de su plena capacidad de obrar y conocedor/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato para la prestación del Servicio de formación presencial y asistencia técnica y funcional a los usuarios de las aplicaciones informáticas de la Administración de Justicia en el ámbito del Principado de Asturias, **DECLARA QUE** (señalar con una cruz lo que proceda):

- ☐ 1º.- Ostenta representación legal suficiente para actuar en nombre de la empresa señalada.
- ☐ 2º.- Ostenta la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- ☐ 3º.- Ostenta las pertinentes autorizaciones y/o seguros necesarios para ejercer la actividad objeto de la presente licitación.
- ☐ 4º.- No está incurso en prohibición de contratar alguna.
- ☐ 5º.- Se compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por el precio de (..... €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de EUROS (..... €).

Y para que conste, firmo esta oferta económica.
Lugar y fecha

Firma